En el recurso contencioso-administrativo número 1965/90, interpuesto por D. Monuel García Chacón, la Sala de la Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 10 de septiembre de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por D. Manuel García Chocón, representado y defendido por el Ltdo. Sr. Romero Bono; contra la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, ratificamos la resolución impugnada por ser conforme a Derecho, sin condena en costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 1992.– El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

# CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Huelva, par la que se somete a trámite de información pública, la relación de beneficiarios de subvenciones por compra de viviendas, de Protección Oficial y Viviendas Usadas, conforme o los Decretos 247/88 y 169/89.

EXPEDIENTES

IMPORTE

A instancia de diferentes promotores se han tramitado expedientes de Calificación de Viviendas de Protección Dficial en distintas localidades de esta Provincia, habiéndose acreditado en los expedien tes respectivos, mediante la presentación de los correspondientes contratos, la venta de dichas viviendas a distintos compradores que las han adquirido para destinarlas a domicilio habitual y permanente de los mismos. De igual forma, los compradores de Vivienda Usada amparadas en las mismas disposiciones. De conformidad con la finalidad de los citados Decretos, y a fin de facilitar a los compradores la adquisición de las referidas viviendas, se ha concedido a cada uno de ellos una Subvención Personal por importe del 6% del preció de venta de dichas viviendas.

BENEFICIARIOS

			•
1.	AGUSTIN MORA SANTANA	H-VU-39/89	000.861
é.	JOSE CARLOS MARTINEZ GARCIA	H-VU-17790	168.000
3.	ANTONIO J. QUINTERO PEREZ	H-VU-39/90	555.000
4.	JOSE CARRASCO VEGA	06703-UA-H	37.000
5.	EMILIO JESUS GIRALDO	81.1.0062.88	338.632
6.	FRANCISCA ORTIZ HERNANDEZ	21.1.0001.19	276.821
7.	ANTONIO MUROZ ZAMUDIO	21.1.0019.89	312.000
8.	JOAQUIN MARIN TEJADA	21.1.0019.39	312.000
9.		21.1.0003.88	261.231
10.	LUIS RUIZ CUEVAS	21.1.0027.38	313.087
11.	MANUEL VAZQUEZ PEÑALVER	H~VU~60/90	108,000
12.	DOMINGO INFANTES GIL	H-VU-39/90	. 212.000
13.	JERONIMO MARIN PEREZ	21.1.0019.89	312.000
14.	FRANCISCA MOREND VAZQUEZ	21.1.0019.89	312.000
15.	VICENTE DE LAS TORRES VAZQUEZ	21.1.0019.89	312,000
16.		21.1.0019.89	264.000
17.		H-VU22/90	174.000
13.		21.1.0019.89	312.000
	RAMON GONZALEZ RIVERA	21.1.0019.69	312.000
	BENEFICIARIOS	EXPEDIENTES	IMPORTE `
	BENEFI TOTALIOS	EXPEDIENTES	THEORIE
20.	MANUEL LOZANO MARQUEZ .	H-VU-80/90	168.000
21.	ANGEL VIDAL ACUMA	21.1.0019.89	312.000
22.	BIENVENIDO MARTINEZ SORIANO	H-VU-13/90	252.000
23.	JOSE LAGARES CASANOVA	21.1.0009.89	325.401
24.	MARIA ASUNCION CANO VILLARAN	21.1.0009.89	324.688
25.	MANUEL ALBARRAN PAREDES	21.1.0009.89	325.323
26.	ANTONIA DIAZ GARCIA	21.1.0009.39	325.536
27.	JUAN CARLOS MARTIN DOMINGUEZ	21.1.0009.89	363.156
28.	MARI PAZ VAQUERO ANTONA	21.1.0009.89	320.136
29.	MANUEL J. MARTIN CERA	21.1.0009.89	325.650
30.	ANTONIO BELLERIN MARTIN	21.1.0009.89	319.801
31.	CARMEN RAMOS MILLAN	21.1.0009.89	317,536
32.	JAIME RAMIREZ MUYA	21.1.0009.89	383.000
33.	MANUEL MARQUEZ SAYAGO	21.1.0009.89	363.156
34.	MANUEL DEL PINO VELEZ	21.1.0009.89	326.216
35.	PEDRO LOPEZ DOMINGUEZ	21.1.0009.89	325.615
36.	FRANCISCO J. CEPEDA RIVERA	21.1.0009.89	363.865
37.	BERNARUO LOPEZ PEREZ	21.1.0009.39	362.393
33.	BARTOLOME PAVON FLORES	21.1.0009.89	362.981
39.	JUAN A. RODRIGUEZ RODRIGUEZ	81.1.0038.88	234.000
40.	FRANCISCO M. DIAZ ROMERO	21.1.0038.83	246.000
41.	MANUEL ABREU RDORIGUEZ	21.1.0015.88	290.779
42.	JOSE F. SANCHEZ ROMERO	H-VU-89790	180.000
43.	JOAQUIN ALVAREZ GARRIDO	88.6100.1.18	312.000
44.	JUAN DOMINGUEZ SALGUERO	21.1.0010.38	300.073
45.	JOSE SANTOS ALONSO	21.1.0015.88	253.420
46.	JUAN ROMERO PONCE	21.1.0052.28	279.000

47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 62.	JOSE VEGA QUINTERO BERNARDINO RODRIGUEZ LOPEZ RAFAEL J. BAENA MARQUEZ LUIS LOPEZ GARCIA JUAN J. LOZANO DRIEGA SEBASTIANA LUPEZ DE LOS SANTOS EZEQUIEL PEREA VILLEGAS CARLOS ANBULO FALCON INMACULADA CARO MORA FRANCISCA GONZALEZ MARTIN PABLO MORIRA VAZQUEZ PILAR LOPEZ DE SILVA SANCHEZ JOSEFA GONZALEZ GARCIA JUANA C. ANBREY ZAMURANO JOSE J. RAMOS GARCIA JOSE A. CARDENAS CARRASCAL JUAN MOLINA FARIFAS JOAQUIN LOPEZ JUSTO RAFAEL GARRIDO MINTIEL MANUEL GALLEGO MORA ANTONIO J. GARRIDO CRUZADO MANUELA FARRALO DRIIZ	H-VU-95/90 21.1.0027.88 H-VU-45/89 21.1.0027.88 21.1.0027.88 21.1.0027.88 21.1.0015.88 21.1.0015.88 21.1.0015.88 H-VU-15/90 21.1.0003.88 21.1.003.88 21.1.003.88 21.1.003.88 21.1.003.88	120,000 313,087 150,000 317,087 310,062 290,779 267,300 60,000 253,420 240,000 253,420 240,000 253,476 301,198 275,142
63. 64. 65. 66. 67. 63.	JOSE A. CARDEMAS CARRASCAL JUAN MOLINA FARIFAS JOAGUIN LOPEZ JUSTO RAFAEL GARRIDO MONTIEL MANUEL GALLEGO MORA ANTONIO J. GARRIDO CRUZADO MANUELA PARRALO DRIIZ	21.1.0037.89 21.1.0037.89 21.1.0037.89 21.1.0037.89 21.1.0037.89 21.1.0037.89 21.1.0037.89	275.142 275.142 275.142 275.142 275.142 275.142
	BENEFICIARIOS	EXPEDIENTES	IMPORTE
70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 77. 77. 78. 80. 881. 882. 883. 884. 885. 899. 991. 991. 991. 991. 991. 100. 1002. 1003. 1004. 1005. 1006. 1107. 1008. 1119. 1119.	BENEFICIARIOS  MARIA TRINIDAD PEDRAZA BANDO JUAN LUGUE MORENO ANTONIO MARIA MORENO GOMEZ MANUEL PEREZ AL RENDI MARIA DEL MAR MIRALLES ALARCON MODESTA CASTILLA MORENO JOSE E. HERNANDEZ GONZALEZ RAFAEL FLORES CANELA ANTONIO M. KIVERO HERNANDEZ EERNANDO CASTILLO PINO JOSE GOMEZ DEL A PAZ JOSE HERNANUEZ MESTRE PEDRO GOMEZ DEL A PAZ JOSE HERNANUEZ MESTRE PEDRO GOMEZ DEL ARCIA MANUEL CUECAS HERNANDEZ RAMON GOMEZ DEL ARCIA MANUEL CUECAS HERNANDEZ RAMON GOMEZ DOMINIGUEZ RAMON PEREZ VILLEGAS ANDERS J. DOMINIGUEZ RAMON PEREZ VILLEGAS ANDERS J. DOMINIGUEZ RAMON PEREZ VILLEGAS ANDERS J. DOMINIGUEZ RAMON EL MORGADO HERNANDEZ RAMOLEL RODERIGUEZ MANUEL RODERIGUEZ NUREZ FRANCISCO MORENO PEREZ MANUEL RODERIGUEZ NUREZ FRANCISCO J. SANTIAGO VALDES JOSE L. SILVA ALVAREZ MANUEL J. DE SOUSA C. SARCIA IGNACIO GONZALEZ GUTIERREZ BARTOLOME SOLER VALERO CRISTOBAL FORQUES REYES CASTO RODRIGUEZ MUNIZ ANTONIO ORTIZ ROLDAN ISABEL PEREZ BARRERA ARTURO VAZDUEZ DOMINGUEZ MARIA ANGUSTIAS BECERRA ROBLES DOMINGO OLIVERA LOPEZ JOSE GARCIA FERNANDEZ ANIONIO DESCOBAR MARTIN SERGIO V. PEREZ YAREZ JSABELO MACIAS RIGOLES MANUEL PEREZ TABERO EDUARDO LUNA ROSÂRIO HIGUEL CALDERON SANCHEZ ANTONIO GUERREROR REINA JOSE GARCIA FERNANDEZ HANDEL PEREZ TABERO EDUARDO LUNA ROSÂRIO HIGUEL CALDERON SANCHEZ ANTONIO GUERREROR GEINA JOSE GARCIA FERNANDEZ HANDEL PEREZ BERNEJO SELASIIAN RODRIGUEZ PIAZ ANTONIO GUERREROR GEINA JOSE GARCIA FERNANDEZ HANDEL PEREZ SIAREZ BERMEJO SELASIIAN RODRIGUEZ PIAZ ANA P. MARTIN FERNANUEZ HANLEL PEREZ SIAREZ BERMEJO SELASIIAN RODRIGUEZ PIAZ ANA P. MARTIN FERNANUEZ HANLEL ALONSO TRUJILLO DOMINGO FEREIRA CABALGA	21.1.0084.88	308.464
118.		21.1.0084.33 21.1.0084.33	308.464
		EXPEDIENTES	
120 - 121 - 122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 128 - 129 - 131 - 132 - 134 - 135 - 136 - 137 - 138 - 136 - 137 - 148 - 148 - 148 - 148 - 146 -	CARMELO ROSA FLORES ANTONIO CAMACHO GARCIA JOBE MARIA SANCHEZ ROMERO CANDIDO LOPEZ ZAMBRANO FRANCISCO CHAVES GARCIA JOSE MARIA MARTIN CABACO JUAN ESTEVEZ ORTA MANUEL E. BIEUMA CABALGA JUAN MARIA, FRANCO LORENZO ANTONIO GARCIA DE LOS SANTOS JOSEFA MARIA DOMINGUEZ GONZALEZ LUIS M. GARRIDO GARRIDO JOSE M. MENDOZA DJEDA DIEGO GARCIA FERNANDEZ JOSE FERNANDEZ JOSE FERNANDEZ HUELVA ANTONIO LOPEZ CASTILLEJA ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ MAD DEL ROSARIO SEVILLANO RAPOSO ROSA MARIA ROJAS REDUEJO DOLORES PEREZ DOMINGUEZ ANTONIO VARGAS LUIS MANUELA HERNANDEZ VALENZUELA FERNANDEZ FERRER CARMELO ROSRIGUEZ FERRER	21.1.0084.88 21.1.0039.83 21.1.0039.83 21.1.0027.83 21.1.0027.83 21.1.0027.83 21.1.0099.88 21.1.0099.88 21.1.0099.88 21.1.0091.88 21.1.0081.88 21.1.0081.88 21.1.0081.88 21.1.0081.88 21.1.0081.88 21.1.0081.88 21.1.0081.88 21.1.0081.88 21.1.0081.88 21.1.0081.88 21.1.0081.88 21.1.0081.88 21.1.0081.88 21.1.0081.88 21.1.0081.88 21.1.0081.88 21.1.0082.88 21.1.0062.88 21.1.0062.88 21.1.0062.88 21.1.0062.88 21.1.0062.88 21.1.0062.88	308 . 464 234 .000 306 .000 234 .000 313 .037 312 .799 306 .000 313 .037 219 .985 225 .333 256 .711 294 .000 294 .000 294 .000 294 .000 297 .000 297 .000 297 .300 297 .300 207 .300 207 .300 207 .300 207 .300 207 .300 207 .300 20

Huelva, 12 de diciembre de 1991. – El Delegado, Diega Ramero Domínguez.

# CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 25 de naviembre de 1991, de la Dirección General de Pesco y Acuicultura, por la que se estoblece una veda total pora la coptura de Moluscos en la provincio marítimo de Málago.

En uso de las focultades concedidas a esta Dirección General por el ortículo 3° de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984 (BOJA núm. 109 de 28 de noviembre) sobre tallas mínimas y épocas de veda paro moluscos, teniendo en cuenta que según las últimos análisis efectuados por el Servicio Andoluz de Solud de la Consejería de Solud persiste la presencia de toxina en el corruco (Cerostodermo tuberculatum) y la consiguiente sobre explotación o que han sido sometidas el resto de las especies de Moluscos Bivolvos y previo los asesaromientos oportunos he tenido a bien disponer:

Primero: Se establece una veda totol pora todas los especies de Moluscos Bilvalvos en la provincia morítima de Móloga, hasta el 15 de febrero de 1992.

Segundo: En casa de que las causas que han motivado el establecimiento de lo presente veda desaparecieron podró procederse por esta Dirección General al levontamiento de lo misma.

Tercero: La presente Resolución entrará en vigor el dío siguiente ol de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 25 de noviembre de 1991. – El Director General, Francisco J. Alba Riesco.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1991, de lo Dirección General de Trobajo y Seguridod Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trobajo de ámbito interprovincial del Personal del Centro Andaluz de Teatro, SA.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ómbito interpravinciol del Personal del «Centro Andaluz del Teotro, S.A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 17 de diciembre de 1991, suscrito por la representación de la empresa y sus trobajadares con fecha 28 de noviembre de 1991, y de conformidad con la dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreta 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreta 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

#### RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadoro.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósita.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevillo, 27 de diciembre de 1991 – El Director General, Carlas Toscano Sánchez.

### CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: AMBITO FUNCIONAL. - La comisión negociadora constituida por los representantes de la Empresa y de los trabajadores, de común acuerdo convienen en regular, mediante el presente Convenio Colectivo de Trabajo las relaciones jurídico-laborales establecidas entre el Centro Andaluz de Teatro, S.A. y los trabajadores en régimen de derecho laboral.

ARTICULO 2: AMBITO PERSONAL. Las normas contenidas en este Convenio Colectivo serán de aplicación a todo el personal vinculado al Centro Andaluz de Teatro, S.A. mediante relación laboral, con las siguientes excepciones:

- l.- El personal excluido del ámbito de la relación laboral según lo establecido en el artículo 1.3. del Estatuto de los Trabajadores.
- 2.- El personal vinculado a la Empresa mediante relación laboral de carácter especial, según lo previsto en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores y especialmente el personal de alta dirección y artistas en espectáculos públicos.
- 3.~ Los profesionales contratados por obras o servicios determinados y cuya relación se derive de la aceptación de minuta o presupuesto.

Los trabajadores eventuales gozarán de los derechos y cumplirán las obligaciones que se determinan en el presente Convenio, si bien con las limitaciones y la proporcionalidad que se derivan del periodo para el que se les contrata, eatablecidas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en los siguientes artículos de este Convenio: 25, 26, 28, 29 y 37 a 46.

ARTICULO 3: AMBITO TERRITORIAL. - El presente Convenio será de anlicación en todos los centros de trabajo que el Centro Andaluz de Teatro, S.A., tenga establecidos o establezca en el futuro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de los desplazamientos temporales que, a indicación del Centro Andaluz de Teatro, S.A., por motivos laborales, realicen los trabajadores afectados por este Convenio.

ARTICULO 4: AMBITO TEMPORAL. - Este Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.J.A., retrotrayéndo se sus efectos económicos al día l de enero de 1991. Su duración será de dos años, estando vigente hasta el 31 de diciembre de 1992, sin perjuicio de la negociación anual de las condiciones económicas, con referencia a las que se prevean en la Ley de Presupueatos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio. Si alguna de las partes que lo suscriben no formulase la solicitud de revisión o reacisión con tres meses de antelación como mínimo a la fecha de finalización de su plazo de vigencia o de las correspondientes prórrogas, este Convenio ae considerará prorrogado de año en año a partir del día 1 de enero de 1993.

ARTICULO 5: CONDICIONES. - Laa condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente, por lo que si la Autoridad laboral en el ejercicio de sus facultades no homologara alguna de sus cláusulas, quedaría el Convenio sin efecto debiendo reconsiderarse en su totalidad. Dichas condiciones, sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben en su conjunto y cómputo anual a las negociadas en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Pundación Pública "Luis Cernuda". (B.O.P. de Sevilla, 21 de febrero, de 1990) afectado por este Convenio y dependientes en la actualidad del Centro Andaluz de Teatro.

ARTICULO 6: COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA DEL CONVENIO.- Para la interpretación y vigilancia del cumplimiento del contenido del presente convenio se crea una Comisión Paritaria constituida por un máximo de dos miembros por cada una de las partes, a quien corresponde resolver los conflictos derivados de la aplicación de este Convenio.

#### CAPITULO SEGUNDO: CLASIFICACION PROFESIONAL.-

### ARTICULO 7: GRUPOS PROPESIONALES.-

GRUPO I.- JEFES DE SERVICIO.- Constituyen este grupo aquellas personas que tienen bajo su responsabilidad la organización, control y desarrollo del trabajo de los distintos servicios que integran una unidad y hayan sido contratados especialmente para dicho puesto.

GRUPO II.- PERSONAL DOCENTE.- Es aquel que realiza de forma continuada y principal funciones de carácter docente y de investigación. Integran este grupo los Profesores Titulares, Profesores Monitores y Profesores Ayudantes.

GRUPO III.- PERSONAL TECNICO.- Queda incluido dentro de este grupo el personal que en el marco de su especialidad realiza con carácter funcional los trabajos relacionados con la construcción, adaptación, manejo, instalación, montaje, desmontaje y conservación de los materiales y elementos propios y específicos de la actividad teatral, así como de los edificios adacritos a la actividad de la Empresa. Incluye las categorías de Director Técnico Adjunto, Oficiales de lº, Oficiales de 2º y Auxiliares Técnicos.

GRUPO IV.- PERSONAL ADMINISTRATIVO.- Se adscribe a este grupo el conjunto de categorías profesionales a quienes corresponda cualquiera de los trabajos de contabilidad, financieros, de administración, de soporte documental, traducción o trabajos administrativos generalea, en todas las áreas de actividad que requiera este servoio en la Empresa. Comprende las siguientes categorías: Oficiales de la, oficiales de 2º y auxiliares administrativos.

GRUPO V.- PERSONAL DE DOCUMENTACION.- Comprende este grupo a quienes, teniendo cualificación específica prestan sus servicios en el Centro de Documentación realizando los